

# EL PACENSE.

REVISTA DE ENSEÑANZA.

SE PUBLICA LOS DIAS 5, 15 Y 25 DE CADA MES.

DIRECTOR: D. RICARDO CASTELO GARCIA.

## PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes. . . . . 0,50 pts.  
Un trimestre. . . . . 1,50 „

La correspondencia se dirigirá al Administrador.—Se dará cuenta de las obras recibidas.—Se gestionarán los asuntos profesionales que encarguen los suscritores.—No se devuelven los originales.

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración, S. Pedro Alcántara, 34.

## EL SENTIDO MORAL.

El día en que el sentido moral sirva de guía á todos los individuos de la familia humana, habrán cesado las discordias en los pueblos, y se podrá considerar inaugurado el reinado del idilio.

¡Edad de oro aquella en que no se alce una mano homicida, no se agite al áspid del odio en ningún pecho, nadie deplora el bien ajeno y el desprecio á las riquezas haga imposibles las traiciones!

¡Hecho admirable el que ofrecerán los reyes consagrando su vida á asegurar el bienestar de sus súbditos, la nobleza dando ejemplos de virtud, y el pueblo girando en la esfera de los deberes y de los derechos sin que tengan lugar perturbadoras trasgresiones!

Entronizado el sentido moral, surgirá poderosa... incontrastable la fraternidad de todos los mortales.

Cubierto de flores odoríferas el sendero de la existencia, el sentimiento de la caridad será la esponja que borrarán todas las ofensas, y el porvenir se ostentará risueño, libre de nubes que empañen su cielo.

Dirigid las inclinaciones de los hombres y el egoísmo será derribado de los altares que le erigieron generaciones desgraciadas, y como lógica consecuencia todas las formas de gobierno serán buenas porque serán practicados sus principios sin mistificaciones, y acabarán por ponerse de acuerdo las escuelas filosóficas y las sectas religiosas.

El móvil que debe dirigir al descendiente de Adán es el amor á la virtud, y existiendo éste en todos los corazones, aumentarán considerablemente los partidarios de Platón, disminuyendo en la misma proporción los de Aristóteles.

El hombre tiene algo de angel y mucho de bestia. Degémosle que solo piense en la satisfacción de apetitos, y nada se descubrirá en él que revele el destino augusto que le está reservado. Enseñémosle á vencer sus pasiones y á practicar los preceptos santos del decálogo, y la materia

quedará subordinada al espíritu, porque el angel habrá desplegado las alas.

Cuando todos amen á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á sí mismos, desaparecerán los antagonismos de clases, y una atmósfera de bienestar se respirará en todos los hogares.

¿Cómo al brillar la aurora de la virtud universal ha de penetrar el espectro del hambre en el modesto albergue del obrero?

Siendo familiares á todos la abnegación y el sacrificio, ¿quién se atreverá á disponer de lo supérfluo sabiendo que hermanos suyos carecen de lo necesario?

Convertido cada hombre en un héroe y cada mujer en un angel; proscrita esa moral que se halla limitada á las prohibiciones del Código y abrazándose todos los racionales al madero santo del bien por instintivo horror al mal, el perjurio, el robo y el asesinato se reducirán á casos rarísimos que la ley castigará severamente, y las tenebrosas conjuraciones no conducirán ni al cadalso ni á la cumbre de los honores.

Robustecido el sentimiento religioso el pensamiento de la vida de ultratumba impedirá el letargo de las conciencias, y la virtud se ejercerá por una sociedad regenerada más bien por gozar los beneficios morales del bien obrar que por la esperanza de obtener el cielo.

Para ser bueno, no deben influir en el ánimo ni el deseo de la bienaventuranza, ni el temor á los castigos eternos. El espíritu ha de rechazar todo cálculo, y sea cual fuere el destino que Dios nos reserve, la moral ha de servirnos de guía haciéndonos humanos y moderados en la opulencia, dándonos resignación para sufrir las adversidades, y fuerza para resistir las tentaciones al crimen cuando la miseria nos acosa.

¿Llegará ese día venturoso? No lo esperamos en tanto que la mujer no reciba una educación que le permita desenvolver las nobles facultades del alma, hallándose en condiciones de formar buenos ciudadanos, hijos sumisos, esposos ejemplares y honrados padres de familia.

JOSÉ DEL SOLAR.

## D. Luis Orts y González. (1)

Después de haberse revalidado en Madrid de Profesor Normal de primera enseñanza, con calificación de sobresaliente, en Junio de 1887, entró á formar parte del Colegio Politécnico de Cartagena (Murcia), donde permaneció tres años, contribuyendo con su trabajo, notable por cierto, al fomento de dicho Colegio, habiendo dirigido un *Boletín de Enseñanza*, escrito de la manera admirable que él sabe hacerlo.

En Noviembre de 1890, fué nombrado Director interino de la Escuela Normal de Murcia, de cuya provincia es hijo natal, pues vió la luz primera en La Ñora; y no hay por qué encarecer cómo llenó sus importantes funciones, cuando estableció las excursiones escolares en aquella región y contribuyó, con sus ejemplos y arrebatadora palabra, á levantar el nivel intelectual y moral de la población de referencia.

Hoy es Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, y tantos han sido sus esfuerzos en favor de la cultura popular, que el Gobierno, á propuesta del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, le acaba de otorgar, libre de gastos, la Cruz de Isabel la Católica, concesión que á nuestro juicio no premia lo bastante unos merecimientos tan singulares.

Escribiendo estas líneas tributamos un justo homenaje al talento y al mérito.

RAFAEL DE CASTILLA.

Benameji (Córdoba) y Mayo 29 del 96.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmos. Sres.: El Real decreto de 19 de Abril último reformando los de 24 de Octubre de 1893 y disponiendo el modo de satisfacer en lo sucesivo por cuenta de los Ayuntamientos, y con imputación á los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial, las atenciones del personal y material de la primera enseñanza, obliga á dictar reglas á las cuales deben acomodarse las oficinas provinciales de Hacienda para que aquel servicio se efectúe sin lesionar los intereses respectivos del Tesoro y de los Ayuntamientos, y para evitar que los recaudado-

(1) De un libro inédito del autor, que llevará por título: "Nuestros Profesores contemporáneos."

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Son contadas las Juntas de Instrucción pública que con celo merecedor de todo elogio dan cumplimiento exacto á la orden circular de 4 de Mayo de 1891.

Muchas hay, por el contrario, que, acaso desconociendo aquella disposición vigente, dejan de remitir á este Centro directivo copia de las actas correspondientes á las sesiones que celebran.

De lo cual resulta, de una parte la ineficacia de los esfuerzos que muchos de estos organismos realizan en medio del aislamiento en que intentan desenvolverse, y de otra la anomalía extraña de que la Administración central tenga que conocer por inducción quiénes sean los Vocales de cada Junta de Instrucción pública.

Para corregir una y otra deficiencia, esta Dirección general ha resuelto, de conformidad con la orden circular de 4 de Mayo de 1891, no derogada, suspendida ni modificada, que las Juntas provinciales de Instrucción pública y la municipal central de Madrid remitan mensualmente á este Centro copia autorizada de las actas de las sesiones que en cada mes se celebren, ó en su defecto un parte oficial en que se declare no haber celebrado ninguna sesión y la causa que lo haya motivado.

Asimismo deberán las expresadas Juntas comunicar á la Dirección general la fecha en que tome posesión del cargo cada uno de los Vocales que se nombren de Real orden, y aquellos otros cuyo nombramiento proceda de distinto origen.

Dios guarde á S. SS. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción y de la municipal central de Madrid.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por la Presidencia y Secretaría se han despachado de trámite los siguientes asuntos:

Expedido á doña Josefa Rubio Aragón certificación de las oposiciones practicadas y tiempo que sirvió en propiedad la escuela de niñas de Fuente de Cantos.

Informar favorablemente una instancia de D. Mateo Puebla Fernández, auxiliar de Fuentes de León, pidiendo un mes de licencia.

Informar en sentido negativo una instancia de doña Francisca Gómez Alonso, auxiliar que fué de Guareña y renunció después de un año de servicios, y pide se la rehabilite y se le conceda derecho preferente para concursar escuelas.

Confirmar el nombramiento de auxiliar interina hecho por la Junta local de Higuera de Vargas á favor de doña Adela Larios en la vacante que resultó por fallecimiento de la maestra de dicho pueblo.

Contestar á una consulta de la Junta local de Fuente de Cantos, que esta corporación tiene facultades propias para conceder ó denegar la traslación que solicita

recaudadores y agentes á las Juntas de Instrucción pública se admitirán como metálico en la Tesorería de la provincia, sirviéndoles de data en su cuenta con la Hacienda.

Para que estas cantidades tengan aplicación definitiva y puedan surtir efecto en cuentas, los recaudadores y agentes presentarán en las oficinas de Hacienda el documento á que se refiere el número anterior, y por él se procederá sin demora á la oportuna formalización, mediante mandamientos de pago con aplicación al crédito legislativo que autorice la ley de Presupuestos de cada año, ó en la forma que en adelante pueda acordarse, justificándolo con los expresados resguardos y los de ingresos en concepto de recargos municipales con el detalle al dorso del importe que corresponde á cada Corporación municipal, cuya carta de pago servirá de comprobante en las cuentas de los recaudadores y agentes.

5.º Satisfecho el total importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza de cada pueblo á las Juntas provinciales, el sobrante que se recaude por el concepto de recargos sobre las contribuciones territorial é industrial de cada Municipio, se ingresará directamente en las arcas del Tesoro en la forma que actualmente se halla determinada.

6.º Las oficinas provinciales de Hacienda procederán mensual ó trimestralmente, según se trate de capitales de provincia y poblaciones asimiladas ó de los demás Ayuntamientos, á practicar una liquidación de lo realizado por el Tesoro sobre las entregas hechas á la Caja provincial de primera enseñanza por el concepto de recargos municipales, procediendo á su pago á las Corporaciones interesadas en la forma prevenida por la Real orden circular de 24 de Octubre de 1893.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1896.—N. Reverter.

Sres. Director general del Tesoro é Interventor general de la Administración del Estado.

MODELO.

Intervención de Hacienda.

Provincia de...

PRESUPUESTO DE.....

La Junta provincial de Instrucción pública percibirá de D.....  
 ..... la cantidad de.....  
 .....  
 por el concepto de recargos municipales, correspondientes á los pueblos detallados al dorso, sobre la contribución.....  
 ..... aplicables á las atenciones del personal y material de primera enseñanza de los mismos pueblos.

..... á... de..... de 189....

El Tenedor de libros,

Junta de Instrucción pública.

Recibí y me he cargado en cuenta la cantidad.....  
 .....  
 ..... á... de.....  
 de 189....

El Cajero de la Junta,

res y agentes ejecutivos resulten á la vez encargados de liquidar los derechos de la Hacienda y de los Municipios, acto que es puramente administrativo.

A este fin, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Delegaciones de Hacienda requerirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que en la primera quincena de Junio de cada año faciliten un estado demostrativo de las sumas á que asciendan las atenciones del personal y material de la primera enseñanza de cada pueblo, y de los atrasos que por los mismos conceptos tengan los Municipios, cuyos estados servirán para que en la Intervención de la provincia se abra á cada Ayuntamiento una cuenta corriente, anotando en ella el importe total de dichas obligaciones y las cantidades que para satisfacerlas vayan entregándose por conducto de los recaudadores y agentes ejecutivos á las expresadas Juntas.

2.º Los recaudadores y agentes ejecutivos, al realizar sus ingresos en las Tesorerías de Hacienda en las fechas determinadas por instrucción, presentarán una relación de las cantidades cobradas en cada localidad y por cada contribución, según resulte del Diario de cobranza que están obligados á llevar, para que pueda hacerse por dichas oficinas la distribución del importe que corresponda á cupos ó cuotas y del perteneciente á recargos municipales.

Las expresadas oficinas de Hacienda tendrán especial cuidado, al efectuar dicha liquidación, de ajustarse al resultado que arrojen los repartimientos y matrículas, en cuanto á los ingresos de la recaudación ordinaria, y á las adiciones que se hayan acordado por lo que respecta á la accidental, no olvidando en ningún caso lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de la contribución industrial de 11 de Abril de 1893, según el cual los recargos que se impongan sobre determinadas industrias los devenga íntegramente el Tesoro y han de acumularse á las cuotas.

3.º Practicada la liquidación en los términos anteriormente expresados, se expedirán mandamientos de ingreso de las cantidades pertenecientes al Tesoro, y simultáneamente los del 5 por 100 por razón de gastos de administración, investigación y cobranza sobre la totalidad de los recargos á que tienen derecho los Municipios, entregándose á los recaudadores y agentes ejecutivos un documento acomodado al modelo adjunto para que en el mismo día ingresen en las Juntas de Instrucción pública el líquido que resulte cobrado por recargos municipales, el cual no podrá exceder nunca del 95 por 100 de lo realizado por aquel concepto.

Las expresadas Juntas, y en su nombre los Cajeros de las mismas, subscribirán el correspondiente recibí en el documento de que queda hecha mención, devolviéndolo á los recaudadores y agentes y enviando acto seguido á las Corporaciones municipales las oportunas cartas de pago que produzcan los ingresos individuales en caja con expresión separada de la contribución á que pertenecen y del importe de cada una.

4.º Las sumas así entregadas por los

la auxiliar doña Magdalena García Carri-  
llo á la vacante de igual clase que hay en  
la escuela de la maestra doña Manuela  
Arcusa.

Conceder quince días de licencia por ra-  
zón de enfermedad á doña Eulalia Crespo,  
maestra de párvulos de Olivenza.

## Sección de noticias.

Se han hecho efectivos los libramientos  
expedidos á los habilitados por los si-  
guientes pueblos y conceptos:

Los Santos, P. y M. del tercer trimestre,  
de 95-96.

Torremejía, P. y M. del 3.º de id.

Solana, P. y M. del 3.º de id.

Hornachos, M. del 4.º de 94-95.

Zafra, R. M. del 3.º de 95-96.

Garbayuela, P. y M. del 3.º de id.

Talarrubias, P. y M. del 3.º de id.

Garrovilla, P. y M. del 3.º de id.

El ilustrado Secretario de la Junta pro-  
vincial y abogado del colegio de esta ca-  
pital, D. Antonio Chorot, se ha revalida-  
do de maestro de primera enseñanza su-  
perior.

Enviamos por ello la enhorabuena á  
nuestro estimado amigo.

Nuestro colega *El Magisterio Español*,  
ha publicado un excelente artículo dedi-  
cado á combatir las injustificadas prefe-  
rencias y otras *gracias* que vienen conce-  
diéndose á algunos maestros.

Los Maestros públicos de Lérida han  
elevado una exposición al Ministro de In-  
strucción solicitando el cobro de lo que les  
adeuda aquella Diputación por aumento  
gradual.

Leemos en nuestro apreciable colega la  
*Revista de primera enseñanza*, de Cádiz:

“Dícese que está firmada ya una Real  
orden autorizando á los Maestros de es-  
tablecimientos de Beneficencia y á los em-  
pleados de las Secretarías de Juntas pro-  
vinciales de Instrucción pública para per-  
cibir sus haberes de las cajas especiales  
de primera enseñanza.

Nos alegraríamos de veras por los inte-  
resados, que bien lo necesitan en muchas  
provincias de España.”

Dícese que va á ser reformada la Real  
orden de Marzo último, y que se concederá  
á las Juntas provinciales un mes de  
término para hacer las propuestas por  
concurso, relevando á dichas corporacio-  
nes de la obligación de publicar las de  
menos de 825 pesetas.

Según nuestros informes, existe el pro-  
yecto de que mientras no se reciban en la  
Dirección general todas las propuestas co-  
rrespondientes á los concursos que actual-  
mente se están tramitando en las Juntas  
y Rectorados, no se proceda á su despacho  
para evitar los nombramientos duplicados  
y las dilaciones que causan los reclaman-  
tes.

Propuestas publicadas por el *Boletín  
Oficial* de esta provincia en los últimos  
días:

Para la Auxiliaría de la escuela pública  
de niños de Azuaga, dotada con 625 pe-  
setas:

Núm. 1. D. Federico Martín Barrena,  
con 625 pesetas, título superior, dos meses  
y diez días de servicios.

Núm. 2. D. Benito Merino Gallo, con  
500 pesetas, título normal, un año, cinco  
meses y diez días.

Núm. 3. D. Bruno Laredo Bea, con  
500 pesetas, título normal, un año, cuatro  
meses y veinte y cuatro días.

Núm. 4. D. Teófilo Olivares Barrio,  
con 500 pesetas, título normal, un año,  
dos meses y veinte días.

Núm. 5. D. Enrique Badena Calvo,  
con 500 pesetas, título superior, tres años,  
tres meses y doce días.

Núm. 6. D. Juan José Navas Guerre-  
ro, con 500 pesetas, título superior, un  
año, once meses y cinco días.

Para la Auxiliaría de niños de Llerena,  
dotada con 625 pesetas:

Núm. 1. D. Leandro Galvez Macarro,  
con 625 pesetas, título superior, un año,  
diez meses y veinte y nueve días.

Núm. 2. D. Baltasar Cruz Marcos, con  
625 pesetas, título superior, dos años, un  
mes y seis días.

Núm. 3. D. Federico Martín Becerra,  
con 625 pesetas, título superior, dos me-  
ses y diez días.

Núm. 4. D. Benito Merino Gallo, con  
500 pesetas, título normal, un año, cinco  
meses y diez días.

Núm. 5. D. Bruno Laredo Bea, con  
500 pesetas, título normal, un año, cuatro  
meses y veinte y cuatro días.

Núm. 6. D. Teófilo Oliveros Baños,  
con 500 pesetas, título normal, un año,  
dos meses y veinte días.

Para la auxiliaria de niños de Quintana,  
dotada con 625 pesetas:

Núm. 1. D. Benito Merino Gallo, con  
500 pesetas, título normal, un año, cinco  
meses y diez días.

Núm. 2. D. Bruno Laredo Bea, con 500  
pesetas, título normal, un año, cuatro me-  
ses y veinte y cuatro días.

Núm. 3. D. Teófilo Olivares Barrios,  
con 500 pesetas, título normal, un año,  
dos meses y veinte días.

Núm. 4. D. Enrique Badena Calvo,  
con 500 pesetas, título superior, tres años,  
tres meses y doce días.

Núm. 5. D. Juan José Navas Guerre-  
ro con 500 pesetas, título superior, un año,  
once meses y cinco días.

Núm. 6. D. Hipólito Rogelio Villa,  
con 500 pesetas, título superior, seis meses  
y veintinueve días.

Ha sido desestimada la instancia de los  
Profesores Auxiliares de la Escuela Nor-  
mal de Maestros de la Habana, que soli-  
citaban se les declarase con derecho pre-  
ferente en los concursos.

Por el Ministerio de Ultramar ha sido  
desestimada la instancia de la Maestra  
doña María de los Dolores Patricia Tió  
Rodríguez, que solicitaba autorización  
para ejercer en las Escuelas Normales, por

haber cursado los estudios de Filosofía y  
Letras.

Por el Gobierno general de Cuba se ha  
dispuesto que los Maestros de dicha isla  
desde el actual trimestre tienen que sufrir  
el descuento del 3 por 100 para la Hacia-  
da, en vez del 1 por 100, hasta que satis-  
fagan lo que adeuda por este descuento  
desde 20 de Febrero de 1894.

Parece que se ha formado Consejo de  
disciplina contra algunas opositoras que  
en Valladolid hicieron manifestaciones de  
desagrado contra el Tribunal de oposicio-  
nes á las escuelas de niñas. Dícese tam-  
bién que ha sido procesado el padre de  
una opositora por injurias inferidas á al-  
gún individuo de dicho Tribunal.

Ha sido declarado cesante el Inspector  
de primera enseñanza de esta provincia,  
nuestro estimado amigo D. Pedro Redon-  
do y nombrado para sustituirle D. Anto-  
nio Abaunza, quien ha ejercido el mismo  
cargo en Valladolid.

La cesantía del Sr. Redondo ha sido  
muy sentida en esta provincia, donde ha  
sabido captarse generales simpatías.

Ha llamado la atención que en la Real  
Orden declarándole cesante, se alegue co-  
mo causa que no reúne las condiciones  
exigidas por el vigente Reglamento para  
la Inspección de la enseñanza; pues estas  
condiciones son las mismas que se exigían  
antes de publicarse dicho Reglamento y  
por reunir las todas, fué nombrado Inspe-  
ctor el Sr. Redondo.

No necesitamos manifestar cuánto sen-  
timos este contratiempo de nuestro estima-  
do amigo.

La Comisión permanente del Consejo de  
Instrucción pública, en sesión de 21 de  
Mayo, despachó los asuntos siguientes:

Arreglo de Escuelas de Guisona y Gue-  
rre (Lérida), Molló (Gerona), Salas de Bu-  
reba (Burgos) y Maicas (Teruel).

Admitiendo la renuncia de doña María  
García, Maestra de Anderles (Coruña.)

Declarando de abono á D. Salvador Ga-  
llegos, Maestro de Gergal (Almería), el  
tiempo de Maestro sustituto.

Proponiendo se reconozcan á D. Andrés  
Fernández los derechos de opositor poster-  
gado.

A D. José Corsejo el derecho á concu-  
rros de Escuela de 1.500 pesetas de dota-  
ción.

Proponiendo se clasifique á D. Raimun-  
do Panadero con arreglo á sus servicios,  
abonándole las cantidades correspondien-  
tes desde su jubilación.

Declarando á doña Victoria Lebantini  
con derecho al abono del tiempo que re-  
clama.

El Inspector de primera enseñanza de  
Toledo, D. Eduardo Labrador y Beloso,  
ha presentado una proposición á la Junta  
provincial para que ésta celebre un certá-  
men pedagógico-literario, ofreciendo á los  
maestros que en él más se distinguen, pre-  
mios valiosos.

Medallas, escudos y Banderas.  
**LIBRERÍA Y CENTRO**  
TAQUÍGRAFO COPISTA-UNIVERSITARIO.  
SÁNCHEZ-COVISA.

SAN BERNARDO 56, MADRID.

Esta casa ofrece á los señores Profesores de primera enseñanza una bonita colección de *Medallas* desde 4'50 á 17'50 pesetas.

*Cordones* de 0'75 á 1'50 pesetas.

*Estuches* á 2 pesetas.

Una nueva colección de *Escudos* metálicos y barbantina, alto relieve á diez colores y varios tamaños á los precios de 7 á 60 pesetas.

Otra de *Banderas* con escudos estampados en cretona, satén, merino, seda, surach, damasco y bayeta de 1'75 á 90 pesetas.

Otra de *Astas* banderas desde 90 céntimos á 4 pesetas.

Se remite gratis el nuevo catálogo ilustrado con tarifa de precios, clases y dimensiones á quien los pida.

Biblioteca de "El Mortero,"

Pesetas

Memorandum del opositor á escuelas públicas ó contestación á los programas oficiales: Volúmen suelto. . . . .	1 25
Los ocho volúmenes ó asignaturas. . . . .	7 50
Reglamento para la provisión de escuelas. . . . .	0 25
Instrucciones para su ejecución. . . . .	0 50
Programas para oposiciones á escuelas de 825 pesetas. . . . .	0 25
Idem para id con Reglamento. . . . .	0 35
Idem para id superiores. . . . .	0 50

Libro de opositores, que publica la casa Hernando

Gramática superior. . . . .	2 10
Idem elemental. . . . .	1 50
Pedagogía superior. . . . .	3 "
Idem elemental. . . . .	2 "
Ciencias físico-naturales con 276 grabados. . . . .	5 "

A medida que vayan concluyéndose las demás asignaturas, las anunciaremos.

La Administración de EL PACENSE se encarga de remitir á los suscriptores todos los artículos de esta casa á precios de catálogo.

Fábulas morales, satíricas y filosóficas

POR

**DON JOSÉ DONCEL Y ORDAZ,**

Canónigo de Badajoz,  
Delegado Diocesano en la Junta provincial de Instrucción pública, etc.

CON UN PRÓLOGO DEL

Excmo. Sr. D. Luis María F. de Valdelorenzana.

Se venden en la Imprenta "La Económica," Moreno Nieto 1, y en el establecimiento tipográfico de los Sres. Uceda Hermanos, Francisco Pizarro, 8, á seis reales con láminas y á peseta sin ellas.

DICCIONARIO LEGISLATIVO Y ESTADÍSTICO

DE PRIMERA ENSEÑANZA,

por D. Francisco Alvaro y Miranzo, Maestro Normal, ex-Secretario de Junta de Instrucción pública y oficial de la Inspección general de enseñanza.

Es una obra utilísima donde se hallan todas las disposiciones oficiales publicadas hasta el día y se vende á 5 pesetas ejemplar.

*Vademecum del Maestro por el mismo autor.* Contiene la Ley y Real Decreto concediendo derechos pasivos al Magisterio primario de la Península y Ultramar; reglamentos correspondientes, además del de provisión de escuelas, instrucciones y programas para los ejercicios de oposición á las mismas en sus diferentes clases y grados: precio, 2 pesetas.

La Administración de EL PACENSE, se encarga de servir estas obras á sus suscriptores.

OBRAS PUBLICADAS

por D. P. Redondo

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS.

**Silabario completo**, suficiente para que el niño empiece á leer, impreso con tipos para carteles, 24 páginas, á una peseta docena y á 10 céntimos ejemplar.

**Monólogos de la infancia.**—1.ª parte.—Primer libro de lectura impreso en tipos grandes para facilitar al niño el conocimiento de las letras, sílabas y palabras.

Está basado en el método racional, y sustituye con ventaja al Catón y demás libros que se han escrito con el mismo objeto.

Precio de la docena, 3 pesetas

**Continuación de los Monólogos.**

—O sea 2.ª parte.—Está impreso también en grandes caracteres y contiene lo que el niño debe saber desde su tierna edad, estimulándole en la lectura, que siempre es enojosa en sus comienzos. Precio de la docena, 6 pesetas.

En las escuelas que los han ensayado, al observar las ventajas que estos libros tienen sobre los de su clase, por lo mucho que facilitan la lectura á los niños, los han adoptado enseñada.

**Conferencias gramaticales.**—Este libro se puede adoptar para la lectura en las secciones más adelantadas, teniendo la ventaja de instruirse, al mismo tiempo que en la lectura correcta, en la importante asignatura de la Gramática, sin trabajo para los niños que en ella leen. Para hacerle asequible á las escuelas, á pesar de la importancia del libro y de su coste, se vende por docenas al precio de 15 pesetas una: y á 2 pesetas el ejemplar.

**Aritmética y sistema métrico**, á 7 50 pesetas la docena, y 0'63 ejemplar.

OBRAS PUBLICADAS

POR

D. JUAN FRANCISCO GASCÓN,

*ex-inspector de primera enseñanza de las provincias de Madrid y Barcelona y Diputado á Cortes.*

*Elementos de Aritmética*, para niños, segunda edición esmeradamente corregida.

*Elementos de Geografía* para las escuelas superiores, quinta edición.

Estos libritos se venden en casa del autor, calle del General Castaños, 9, Madrid, y en todas las librerías á 75 céntimos de peseta el ejemplar, con notable rebaja, según sea el pedido.

CARTILLA DE AGRICULTURA PARA LA PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. EMILIO GASCON.

*Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad-Real.*

Obra declarada de texto por el Real Consejo de Instrucción Pública y premiada en la Exposición Universal de Barcelona.—Quinta edición.

Se vende en la librería de D. Joaquín Romero, Gobernador, 11, Badajoz, al precio de 0,75 peseta el ejemplar.

TROZOS DE LITERATURA DE AUTORES EXTREMEÑOS,

COLECCIONADOS POR

**DON RICARDO CASTELO GARCIA,**

*Profesor Normal y de las Escuelas públicas de Badajoz.*

Obra declarada de texto para la enseñanza de la lectura en las escuelas primarias de uno y otro sexo por Real orden de 4 de Febrero de 1892, y premiada en la Exposición Regional Extremeña.

Forma un grueso volumen y contiene composiciones en prosa y verso de los más ilustres literatos extremeños.

Se vende en casa del autor, San Pedro Alcántara 34, y en las librerías de esta capital, á 9 pesetas docena en rústica y 11 con pasta.

En los mismos puntos puede adquirirse el

**Compendio de Pedagogía**

del mismo autor, arreglado al programa de dicha asignatura en las Escuelas Normales.

**Precio: 5 pesetas ejemplar.**

MEMORIAS

PRESENTADAS Á LA INSPECCIÓN DE HUELVA POR

**D. Julián Romero Briones**

*Maestro público,*

con motivo de la Asamblea Pedagógica de Sevilla. Publicadas con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Se venden al precio de 50 céntimos de peseta en la Administración de este periódico.

OBRAS DE D. GABRIEL DEL VALLE.

*Oficial de Secretaría de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio.*

*La Agricultura y el vino.* Libro de lectura para la enseñanza agrícola y vinícola en las Escuelas; declarado de texto por Real orden; el mejor en su clase hasta el día, según opinión de la prensa. Se vende á dos reales ejemplar en rústica y tres reales en cartón.

*El cultivo de las flores como medio de educación moral y religiosa.* Esta obra, ilustrada con muchos grabados, ha sido recientemente publicada, y de ella viene ocupándose la prensa con extensión calificándola como la mejor é indispensable para la educación de los niños, hasta el extremo de que cada día es mayor el número de pedidos que de continuo recibe su autor. Se vende á tres reales ejemplar en rústica y una peseta en cartón.

COLEGIO PAX-AUGUSTA

Premiado con Medalla de Oro

Y

ACADEMIA PREPARATORIA DE 2.ª ENSEÑANZA

DIRECTOR

**D. LEÓN POZAS Y POZAS.**

23, GOBERNADOR, 23.

Se admiten alumnos internos, externos, medio-pensionistas y pensionistas de 1.ª y 2.ª enseñanza. Al repetir el anuncio de este establecimiento, prescindimos de los conceptos pomposos con que suele adornarse á los anuncios para hacerlos llamativos. Nuestro Colegio ofrece por garantía su crédito, labrado con el trabajo y conquistado en honrosa lid, ya practicando exámenes públicos, bien asistiendo á concursos escolares, como lo verificamos, en el que tuvo lugar en la Exposición Regional, donde obtuvimos el premio. Así hace este Colegio su propaganda, cuyo sistema está nuestro juicio, honroso y de verdadera garantía para las familias.  
Pidanse reglamentos.